

IV. Administración Local

Ayuntamientos

Miranda de Azán

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miranda de Azán de fecha 30 de mayo de 2012 sobre modificación de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN

Artículo 2º. Tarifas.–La tarifa que regula el precio por la prestación del servicio municipal de depuraciones, tomando como base la cantidad de agua potable, en m3, consumida en la finca, es la siguiente:

A partir de 0 m3, cada m3.....	0,1819€
Mínimo hasta 30 m3.....	5,00 €.

En las viviendas y edificios, fincas, industrias y locales, con actividad o sin ella, que dispongan de suministro de agua contratado con el concesionario del servicio, incluso provisional, la base de percepción la constituirá el volumen de agua facturado, con independencia del caudal vertido. En los suministros provisionales para su evaluación se utilizará la tarifa media.

En las fincas, industrias y locales con consumos de agua no suministrada por el concesionario del servicio, tales como la procedente de pozos, ríos, manantiales y similares, cuya existencia viene obligado a declarar el usuario al concesionario del servicio, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación de un contador homologado, salvo que eso no fuera posible a juicio del Servicio Técnico Municipal, en cuyo caso se medirá por aforo, en función del caudal y el tiempo de extracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia día y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

En Miranda de Azán, a 18 de Julio de 2012.–El Alcalde, David García Jiménez.